

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP

00000575 19 ABR 2016
RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DE ABRIL DE 2016

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución 503 del 14 de abril de 2014 y la 317 del 3 de marzo de 2015, referente a las Comisiones de los Servidores Públicos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP”

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
AUNAP**

En uso de sus facultades legales concedidas en el artículo 75 y siguientes del Decreto 1950 de 1973, artículo 65 y siguientes del Decreto 1042 de 1978, artículo 5 y siguientes del Decreto 1050 de 1997, artículo 1 del Decreto 2004 de 1997, numeral 4 del artículo 11 del Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011, artículo 2 del Decreto 2625 del 17 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto 4181 de noviembre 3 de 2011, se escindieron unas funciones del INCODER y se creó la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, como Unidad Administrativa Especial, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que mediante los Decretos 1950 de 1973, 1042 de 1978, 1050 y 2004 de 1997 y sus actos modificatorios, el Gobierno Nacional ha dictado las disposiciones relativas al otorgamiento de Comisiones de Servicios a los Funcionarios Públicos.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, de forma anual expide el Decreto “Por el cual se fijan las escalas de viáticos”, para los empleados públicos, a que se refieren los literales a), b), c), del artículo 1 de la Ley 4 de 1992, que deban cumplir comisiones de servicios en el interior o exterior del país.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, para cumplir con su misión, objetivos, metas, programas y proyectos requiere el desplazamiento de sus funcionarios a lugares diferentes de la sede donde prestan sus servicios, por lo cual se dictaron las Resoluciones 503 del 14 de abril de 2014 y 317 del 3 de marzo de 2015, mediante las cuales se establecieron los procedimientos para autorización y legalización de comisiones de los servidores públicos de la entidad.

Que teniendo en cuenta el plan de austeridad ordenado por la Presidencia de la Republica, mediante la Directiva Presidencial No. 01 del 10 de febrero de 2016, se hace necesario modificar el procedimiento para salir en comisión de servicios en lo referente a la distancia en kilometraje que se debe tener en cuenta para el reconocimiento de viáticos.

Que por lo anterior las comisiones de servicio a sitios cuya distancia de la sede habitual de trabajo sea inferior o igual a cincuenta (50) kilómetros, no podrán ser concedidas por un término que incluya pernoctada y por lo tanto, no habrá lugar al reconocimiento y pago de viáticos.

"Por medio de la cual se adiciona la Resolución 503 del 14 de abril de 2014 y la 317 del 3 de marzo de 2015, referente a las Comisiones de los Servidores Públicos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP"

Que tampoco habrá lugar a reconocimiento y pago de viáticos en comisiones a sitios de distancias iguales o superiores a cincuenta (50) kilómetros donde no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, de conformidad al objeto de la misma y la ponderación que haga la Dirección General, la Secretaria General y/o la Coordinación de Talento Humano.

Que a los servidores públicos a los cuales se les otorguen comisiones de servicio en las condiciones anteriormente enunciadas solo se les reconocerá los gastos de desplazamiento en transporte público.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. No habrá lugar al reconocimiento y pago de viáticos de las comisiones de servicio a sitios cuya distancia de la sede habitual de trabajo sea inferior o igual a cincuenta (50) kilómetros.

Artículo 2º. No habrá lugar a reconocimiento y pago de viáticos en comisiones a sitios de distancias iguales o superiores a cincuenta (50) kilómetros donde no se requiera pernoctar, cuando a juicio de la Dirección General, la Secretaria General y/o la Coordinación de Talento Humano consideren que no lo amerita el objeto de la comisión.

Artículo 3º. A los servidores públicos a los cuales se les otorguen comisiones de servicio en las condiciones anteriormente enunciadas, solo se les reconocerá los gastos de desplazamiento en transporte público.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

19 ABR 2016

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Elaboró: Yenith Reales Casallas / Contratista SST – Grupo de Talento Humano
Revisó: Martha Mogollón Sánchez / Coordinadora del Grupo de Talento Humano
V.B. José Duarte Carreño / Secretario General

3

Yenith R.C.
[Signature]